



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO**  
**RADICACIÓN. : 41001-31-10-001-2020-00094- 00**  
**DEMANDANTE : JOSE DAVID AGUILAR CRUZ Y OTROS**

Neiva, primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda de disolución de Unión Marital de Hecho propuesta por los señores JOSE DAVID AGUILAR CRUZ y MARIBEL MOTTA BUESAQUILLO, actuando de consuno, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora, se abstuvo de aportar la constancia que acredite la realización de la diligencia de que trata el Art 35 de la Ley 640 de 2001, en armonía con el numeral 3 del Art. 40 Ibidem, para tal efecto las normas en cita expresan que para iniciar el respectivo proceso de disolución de unión marital de hecho se necesita la convocatoria de dicha audiencia extraprocesal.

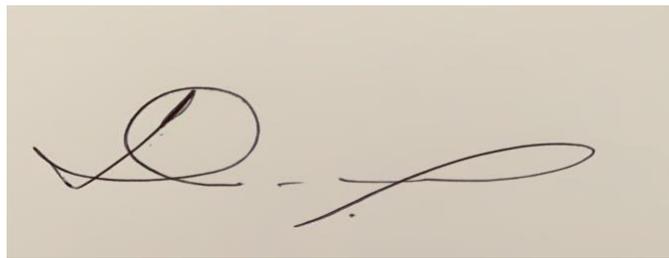
De igual modo, se advierte que no es viable que la presente demanda se proponga como un proceso de jurisdicción voluntaria según las voces del Art. 577 del Código General del Proceso, por cuanto el numeral 10 de la norma en comento no dispone dicha posibilidad cuanto se pretenda disolver sociedad patrimonial alguna, limitándose a los litigios sobre divorcio, separación de cuerpos y de bienes, en consecuencia, deberá adelantarse con extremos procesales antagónicos.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la Dra. MARIA FERNANDA CASTRO GERARDINO, TP. 146.565 C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada del parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza